

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB
NIT. 806.000.327 – 7
Secretaría General

RESOLUCIÓN No. 122 DEL 14 DE MARZO DE 2025

POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES

La Directora General de la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar CSB, en uso de sus facultades constitucionales, legales y estatutarias especialmente las contenidas en la ley 99 de 1993 y demás normas concordantes y

CONSIDERANDO

Que mediante radicado CSB No 0229 de fecha 03 de febrero de 2022, el señor JUAN CARLOS LARA GONZÁLEZ, en calidad de Representante Legal de la Empresa EXTRACTORA GRUPALMA S.A.S. identificada con NIT 900.477.160-2, presentó ante esta Corporación Solicitud de Permiso de Emisiones Atmosféricas para el funcionamiento de una planta extractora de aceite de palma africana, ubicada en el Municipio de Regidor-Bolívar, con el fin de que se evaluara la viabilidad Ambiental del mismo.

Que mediante oficio SG-EXT-2899 del 14 de febrero de 2022, se le hace un requerimiento al señor JUAN CARLOS LARA GONZÁLEZ, en calidad de Representante Legal de la Empresa EXTRACTORA GRUPALMA S.A.S para dar continuidad con el trámite.

Que mediante radicado CSB No 0358 y 0365 de fecha 18 de febrero de 2022, el señor JUAN CARLOS LARA GONZÁLEZ, en calidad de Representante Legal de la Empresa EXTRACTORA GRUPALMA S.A.S. aportó la información antes requerida, dando así cumplimiento con el lleno de los requisitos establecidos en el Artículo 2.2.5.1.7.4 del Decreto 1076 de 2015 para dar impulso al trámite de evaluación a la solicitud de Permiso de Emisiones Atmosféricas.

Que mediante oficio SG-INT-404 del 24 de febrero de 2022, se remitió la solicitud a la Subdirección Administrativa y Financiera de esta CAR, para que emitiera facturación por el concepto de evaluación, quien expidió la factura No 5987, la cual fue cancelada mediante Operación Bancaria realizada el día 07 de abril de 2022.

Que mediante Auto No 333 del 20 de abril de 2022, esta Corporación inicia el trámite evaluación de la solicitud de Permiso de Emisiones Atmosféricas objeto del presente asunto, en consecuencia, se remite a la Subdirección de Gestión Ambiental-CSB, para que realice la diligencia de visita ocular, evaluación de los documentos y emita el respectivo Concepto Técnico.

Que la Subdirección de Gestión Ambiental remite a la Secretaría General de esta CAR el Concepto Técnico No 358 del 26 de septiembre de 2023.

Que mediante Auto No 0896 del 14 de noviembre de 2023, se realiza un requerimiento dentro de un trámite de Permiso de Emisiones Atmosféricas y Fuentes fijas, en el cual se exige que la Empresa EXTRACTORA GRUPALMA S.A.S. identificada con NIT. 900.477.160-2 aporte en un término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la notificación del acto administrativo en mención.

Que mediante radicado CSB No 516 de fecha 15 de febrero de 2024, la Empresa EXTRACTORA GRUPALMA S.A.S. aportó la información con el fin de subsanar el requerimiento hecho mediante Auto No. 0896 de fecha 14 de noviembre de 2023. Así mismo mediante oficio SG-INT-0547 de fecha 21 de febrero de 2024, se remite

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB

NIT. 806.000.327 – 7

Secretaria General

la información aportada a la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, con el fin que se evalué su viabilidad técnica y emita Concepto Técnico.

Que la Subdirección de Gestión Ambiental remite a la Secretaria General de esta CAR el Concepto Técnico No 263 del 20 de mayo de 2024.

Que mediante Resolución No 397 del 20 de mayo de 2024 se resuelve una solicitud, negando el Permiso de Emisiones Atmosféricas para Fuente Fija, a la Empresa EXTRACTORA GRUPALMA S.A.S. identificada con NIT. 900.477.160-2.

Que mediante radicado CSB No 2382 de fecha 11 de julio de 2024, la Empresa EXTRACTORA GRUPALMA S.A.S. presento Recurso de Reposición contra la Resolución No 397 del 20 de mayo de 2024, la cual se proyecto en base del Concepto Técnico 263 del 20 de mayo de 2024. Así mismo mediante oficio SG-INT-1688 de fecha 22 de julio de 2024, se remite la información aportada a la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación.

Que la Subdirección de Gestión Ambiental remite a la Secretaria General de esta CAR el Concepto Técnico No 036 del 28 de febrero de 2025, el cual establece:

“ANTECEDENTES

Mediante AUTO N° 333 de 20 de abril 2022, se inició el trámite de Permiso de Emisiones Atmosféricas EXTRACTORA GRUPALMA SAS.

Que mediante oficio SG-IN: 0547-2024 Secretaria General remite a la Subdirección de Gestión Ambiental documento que tiene por objeto subsanar los requerimientos realizados mediante AUTO N° 0896 de 14 de noviembre 2023.

Que la Subdirección de Gestión Ambiental emitió el concepto técnico N° 263 de mayo 20 del 2024.

Que mediante oficio SG-IN: 1688-2024 Secretaria General informa a la Subdirección de Gestión Ambiental que EMPRESA EXTRACTORA GRUPALMA SAS presentó un recurso de reposición, por lo tanto, solicita pronunciamiento técnico de acuerdo a la nueva documentación presentada.

Por tanto, la Subdirección de Gestión Ambiental comisiona a un funcionario para evaluar técnicamente la documentación y emitir el respectivo concepto técnico.

DOCUMENTACIÓN TÉCNICA PRESENTADA PARA RECURSO DE REPOSICIÓN.

- *Certificado de uso del suelo expedido por la secretaria de Planeación y Obras Públicas.*
- *Control de emisiones extractora GRUPALMA.*
- *Descripción de construcción de chimenea.*
- *Diagrama de flujo del proceso.*
- *Eficiencia del ciclón.*
- *Información meteorológica del área de influencia.*
- *Informe técnico de mejora TECNOVA.*
- *Planos del ciclón.*
- *Proyección de producción.*

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB
NIT. 806.000.327 – 7
Secretaría General

ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN.

El uso del suelo expedido por la secretaria de Planeación y Obras Públicas, especifica la compatibilidad entre la actividad y el uso permitido del suelo.

LOCALIZACIÓN.



Los datos meteorológicos fueron tomados de la estación de CENIPALMA ubicada en el municipio de regidor.



Obteniendo información de los siguientes parámetros:

- Lluvia Mes (mm)
- TempMin (°C)
- TempMax (°C)
- TempProm (°C)
- HumRelMin (%)

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB

NIT. 806.000.327 – 7

Secretaria General

- HumRelMax (%)
- HumRelProm (%)
- RadiacionSolarMes (kWh/m² Mes)

Estación	Fecha	Mes	Año	Ulluvia Mes (mm)	TempMin(°C)	TempMax(°C)	TempProm(°C)	HumRelMin(%)	HumRelMax(%)	HumRelProm(%)	RadiacionSolarMes (kWh/m ² Mes)
Receptor-HSL	05/2011		2011	3,6	25,1	32,7	28,2	71,4	95,4	82,2	122,3
Receptor-HSL	06/2011		2011	348,6	21,5	32,78	27,09	64,3	95,1	89,63	135637
Receptor-HSL	07/2011		2011	50,8	21,78	32,14	27,26	62,1	95,5	87,63	142905
Receptor-HSL	08/2011		2011	2,9	21,33	34,16	27,58	54,3	95,5	84,57	147656
Receptor-HSL	09/2011		2011	4,1	21,17	35,18	27,42	45,3	95,5	86,45	161085
Receptor-HSL	10/2011		2011	5,1	21,59	35,77	28,55	35,3	95,7	87,4	155338
Receptor-HSL	11/2011		2011	11	21,53	35,57	28,4	43,3	97,7	89,52	152918
Receptor-HSL	12/2011		2011	16,6	21,31	34,1	27,33	62,4	95,5	87,83	143866
Receptor-HSL	01/2012		2012	1,1	21,33	34,39	27,61	59,7	97,1	88,38	144446
Receptor-HSL	02/2012		2012	9,4	21,63	31,78	26,53	63	96,5	90,38	115512
Receptor-HSL	03/2012		2012	112,83	22,56	34,26	27,41	57,4	97,6	87,3	16706
Receptor-HSL	04/2012		2012	217,3	21,58	34,18	27,33	61,3	97,4	88,9	14231
Receptor-HSL	05/2012		2012	107	21,17	34,11	27,16	62,1	97	88,38	135413
Receptor-HSL	06/2012		2012	31	21,47	32,78	26,89	63,3	97,4	89,47	134435
Receptor-HSL	07/2012		2012	117,6	21,23	33,87	26,85	65,3	97,4	88,45	135414
Receptor-HSL	08/2012		2012	22	21,54	34,39	27,55	52,3	97,5	88,65	144670
Receptor-HSL	09/2012		2012	18,4	20,76	35,21	27,69	44,3	97,4	88,3	115611
Receptor-HSL	10/2012		2012	0,4	20,5	35,17	26,16	40,4	95,6	87,91	115668
Receptor-HSL	11/2012		2012	58,4	21,17	37,26	26,15	45,7	95,5	86,5	131564
Receptor-HSL	12/2012		2012	21,6	21,6	37,24	26,19	47,3	95,7	86,5	87128
Receptor-HSL	01/2013		2013	21,4	21,1	37,56	26,54	45,3	97,2	85,61	104598
Receptor-HSL	02/2013		2013	53,4	21,67	37,78	27,85	63	97	89,3	8729
Receptor-HSL	03/2013		2013	15,2	21,83	35,19	26,84	62,3	96,4	87,49	13698
Receptor-HSL	04/2013		2013	14,7	21,94	35,57	27,05	61	96,9	89,91	34011
Receptor-HSL	05/2013		2013	0,2	21,63	35,13	26,11	61,2	97,4	85,39	17577
Receptor-HSL	06/2013		2013	9,4	21,66	35,11	27,77	65,3	96,5	88,89	13605

DESCRIPCIÓN DE PRODUCCIÓN DE EMISIONES.

Las emisiones son producidas por una caldera la cual se describe a continuación.

CALDERA LUCEY.

Caldera de tipo Acuatubular completa, con su sistema de ventilador de aires primario y secundario para la combustión, ventilador de extracción de gases con su ciclón y chimenea de 19,68 metros, sistema de bomba y tanque de condensados, inspecciones, bridas, aislamientos, compuertas de limpieza, estructura, controles de

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB

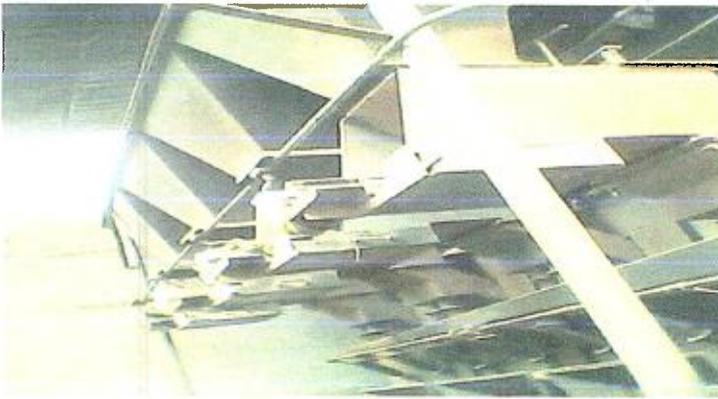
NIT. 806.000.327 – 7

Secretaría General

presión y nivel de agua, y todo lo requerido para su correcta operación, su sistema de combustión será por cuatro spreader stokers.

Sistema de Combustión:

Comprende cuatro alimentadores de carbón movidos por un sistema de moto reductor y sistema de dosificación "reciprocante" ((spreader Stokers) controlados por presión nivel de agua y temporizador, que entrega el carbón proveniente de una (1) tolva (con capacidad adecuada) sobre la parrilla enfriada por agua. La remoción de cenizas es manual.



El aire primario de la combustión pasa de abajo hacia arriba por la parrilla enfriada por agua a través de la capa de carbón (unos 10 a 20 cm de espesor) generando la combustión. Un sistema de choros de aire secundario sobre la llama termina esta combustión. Los dos aires son controlados por presostato y el nivel del agua por el sistema "on-off".

La combustión es prácticamente completa, con generador de monóxido de carbono óxidos de nitrógeno y azufre compatibles con prácticas aceptadas desde el punto de vista ambiental, El porcentaje de carbón no quemado es del orden de 1% en poder calorífico.

Sistema de absorción del calor:

El hogar está compuesto por paredes selladas enfriadas por agua dentro de tubos principales de 2" calibre 40, sin costura (A-53B/A-106B) soldados siguiendo normas internacionales y capaces de resistir presiones y abusos muy considerables. Su volumen, área de parrilla y configuración son adecuados para un larga vida en condiciones normales de manejo. El hogar absorbe más del 50 %del calor útil. Las puertas de acceso y manejo del hogar y parrilla permiten la entrada de personal para la limpieza y mantenimiento.

La zona de transferencia de calor por convección forzada produce una disminución en la temperatura de los gases por debajo de 280 C, a plena carga.

La caldera posee un aislamiento térmico adecuado, que minimiza las pérdidas directas de calor a la atmosfera.

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB
NIT. 806.000.327 – 7
Secretaría General

Todo lo anterior se traduce en una eficiencia térmica global superior al 75% para la caldera. Se han medido parámetros por encima del 80% en algunas instalaciones nuevas y demás de 10 años de uso, Se garantiza el 75%.

Sistema de Separación de Vapor:

Esta separación ocurre en dos etapas sucesivas por medio de dos domos de separación, lo que garantiza un vapor prácticamente seco. EL domo principal no está sujeto a la llama.



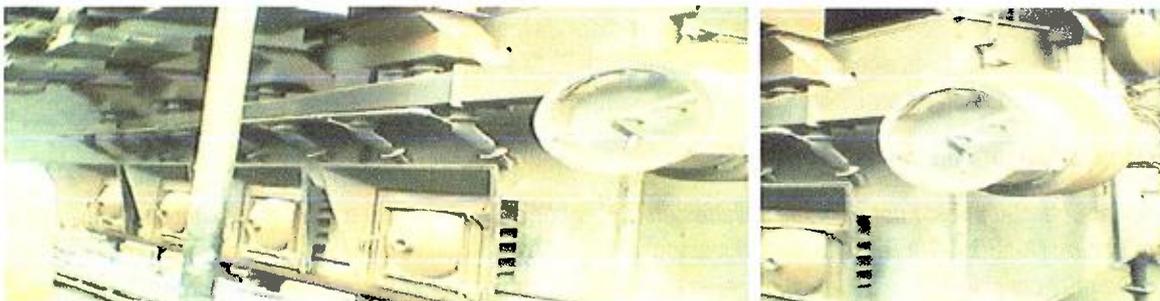
Sistema de movimiento de Gases y Aire:

Los aires primario y secundario son movidos por un ventilador centrífugo. El primario descarga al cajón debajo de la parrilla. A través de una compuerta de regulación y el secundario se entrega sobre la llama en varios chorros asistidos por boquillas de vapor a presión.

Los gases productos de la combustión son extraídos de la caldera y enviados al ciclón por un segundo ventilador centrífugo de diseño especial de buena eficiencia que soporta las condiciones de temperatura en forma adecuada.

Todos los ventiladores son movidos por un motor eléctrico trifásico de capacidad adecuadas (9HP) para su arranque a temperaturas relativamente bajas (densidades altas) .

Aire primario.



Alimentación del Agua:

Un control de nivel de agua McDonnell and Miller sensible al nivel del agua en el segundo domo (principal) activa una bomba centrífuga multietapas de alta eficiencia y mantiene ese nivel constante. La bomba recibe el agua y condensados de retorno de un tanque sobre ella, y está provista de su filtro y válvulas de servicio. Su

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB

NIT. 806.000.327 – 7

Secretaria General

capacidad será de 40 galones por minuto a 120 psi. La alimentación de agua al domo inferior de la caldera ("tanque de lodos") ocurre a través de un sistema especial de doble válvula de cheque.

Sistema de Controles y manejo:

El sistema de control de presión (presostato) inicia o sostiene los sistemas de combustión y extracción de gases. Lo mismo hace el sistema de control de nivel de agua cuando se detecta un nivel anormalmente bajo. Este sistema es doble: el McDonnell (sistema de flotador) detecta el bajo nivel. En caso de una anomalía, un sistema electrodo ("Warrick") también lo detecta y detiene la combustión.

La caldera está dotada de válvulas de seguridad y de control de flujo (salida de vapor en 4 drenajes varios, dosificación del agua, etc).

Igualmente existen los medidores de temperatura de gases de escape (indican el grado de limpieza de la caldera) y presión.

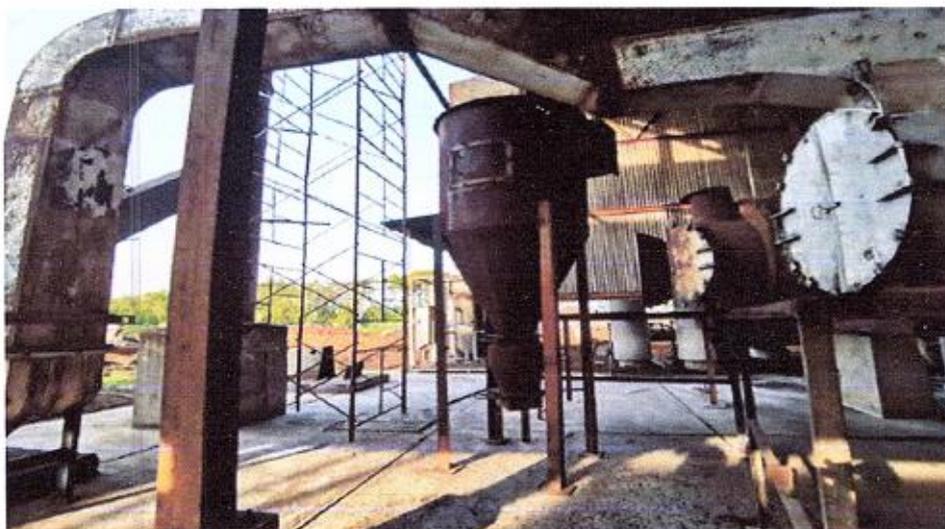
Por otra parte. Esta el sistema de tablero eléctrico con sus contactores y protectores de motores, interruptores y señales luminosas.



SISTEMA DE CONTROL DE EMISIONES.

Ciclón y Chimenea:

El sistema de ciclón posee una eficiencia de separación de partículas con corte de 10 micras (eficiencia del 50% a esa granulometría) las regulaciones ambientales vigentes limitan la emisión de partículas a 2 kilos por millón de kilocalorías producto de la combustión, en zona urbana, que se cumple **sin** dificultades con este sistema. La altura de la chimenea será de 19,68 metros sobre el piso, según regulaciones.

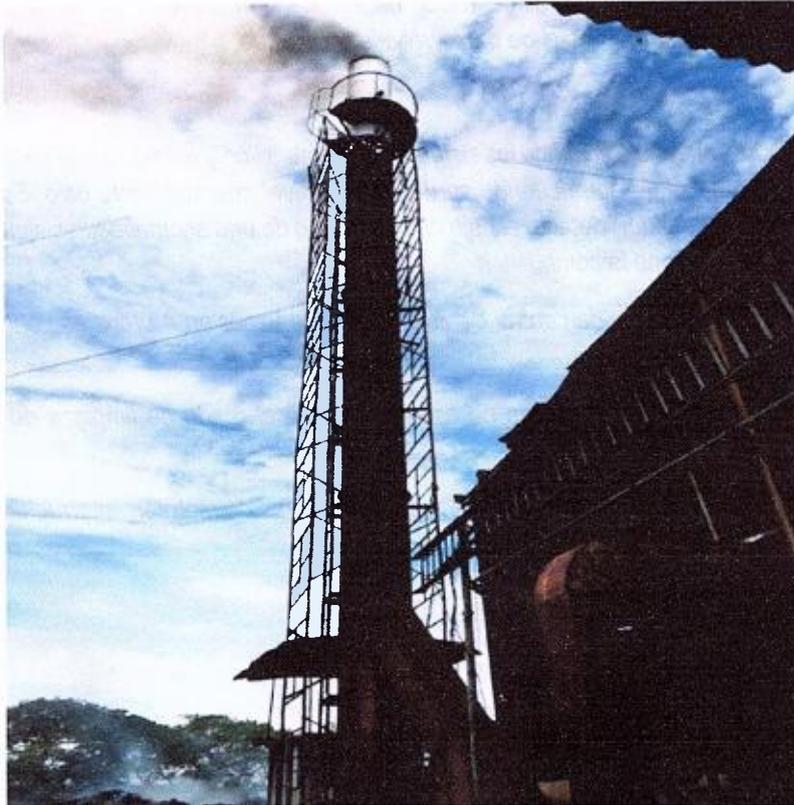


SECRETARIA GENERAL
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLIVAR

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB

NIT. 806.000.327 – 7

Secretaría General



		Empresa		GRUPALMA SAS	
		Ubicación		Regdcr, Bolivar	
REPORTE DE PRUEBAS DE EFICIENCIA DEL CICLÓN				FECHA DE PRUEBAS	
				15/10/2023	
CALDERA No 1 Y No 2				UNA PRUEBA	UNA PRUEBA
	PARAMETRO	UNIDADES	SALIDA DE GASES	ENTRADA DE GASES	
1	Presion barometrica	mbar	1009,57	1004,92	
2	Presion absoluta en el ducto	mbar	1009,53	1002,63	
3	Presion de medición	mbar	1013,7	1009,76	
4	Presión estática	mm H ² O	-5,32	-24,49	
5	Vol. Muestreado seco C.N. (0°C. 1 atm)	m ³	1,07	1,37	
6	Contenido de humedad	δws	0,08	0,09	
7	Temperatura en ducto	°K	397,95	425,91	
8	Temperatura en medidor de gases	°K	308,05	317,17	
9	Velocidad del gas c. ducto	m/s	7,84	11,22	
10	Caudal de gases hum c ducto	m ³ /h	12143,45	11386,95	
11	Caudal de gases hum c norm	m ³ /h	8300,42	7222,62	
12	Caudal de gases seco c norm	m ³ /h	7551,72	6582,62	
13	Concent. Partículas en gas sec c norm	g/m ³	0,17	0,35	
14	Concent. Partículas en gas hum c norm	g/m ³	0,159	0,32	
15	Concent. Partículas en gas hum c ducto	g/m ³	0,11	0,2	
16	Concent. Partículas en cond referenc	mg/m ³	158,64	321,43	
17	Eficiencia	n	%	60,05	

INFORMACIÓN TÉCNICA SOBRE PRODUCCIÓN PREVISTA, PROYECTOS DE EXPANSIÓN Y PROYECCIONES DE PRODUCCIÓN A 5 AÑOS.

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB
NIT. 806.000.327 – 7
Secretaría General

PRESUPUESTO 2014 GRUPO PALMA RESUMEN GENERAL													
Valor de Fidei-comisado	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Acreditado
201	7.941.000	7.796.900	5.754.800	6.798.700	5.114.800	4.468.800	6.539.800	7.011.700	7.117.900	8.148.600	8.034.200	8.111.000	81.191.400
PRESUPUESTO 2015 GRUPO PALMA RESUMEN GENERAL													
Valor de Fidei-comisado	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Acreditado
205	1.581.000	1.581.000	6.934.000	7.083.000	5.390.000	4.167.000	7.261.000	7.241.000	7.423.000	8.463.000	8.031.000	8.200.000	83.584.000
PRESUPUESTO 2016 GRUPO PALMA RESUMEN GENERAL													
Valor de Fidei-comisado	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Acreditado
206	7.327.700	7.327.700	7.083.500	7.381.100	6.564.000	7.140.000	7.537.000	7.714.000	7.757.000	8.817.000	8.112.000	8.777.000	83.584.000
PRESUPUESTO 2017 GRUPO PALMA RESUMEN GENERAL													
Valor de Fidei-comisado	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Acreditado
207	13.889.100	13.889.100	7.033.000	7.749.400	6.574.000	7.297.000	7.584.000	8.083.000	8.723.000	9.297.000	9.259.000	9.059.000	91.784.000
PRESUPUESTO 2018 GRUPO PALMA RESUMEN GENERAL													
Valor de Fidei-comisado	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Acreditado
208	10.116.000	10.116.000	11.113.000	8.741.000	7.917.000	7.139.200	8.301.000	8.581.000	8.698.000	9.061.000	9.669.000	9.184.000	90.109.000

CONCEPTUALIZACIÓN TÉCNICA

Una vez revisada la documentación técnica del recurso de reposición, se conceptúa técnicamente lo siguiente:

- Que el uso del suelo expedido por la secretaria de Planeación y Obras Públicas, tiene como uso principal: **USO INDUSTRIAL**.
- Que la empresa **EXTRACTORA GRUPALMA SAS** identificada con nit 900.477.160-2 se dedica al procesamiento de La fruta procedente de la palma.
- Que la empresa **EXTRACTORA GRUPALMA SAS** identificada con nit 900.477.160-2 presento la siguiente documentación técnica:
 - Certificado de uso del suelo expedido por la secretaria de Planeación y Obras Públicas.
 - Control de emisiones extractora GRUPALMA.
 - Descripción de construcción de chimenea.
 - Diagrama de flujo del proceso.
 - Eficiencia del ciclón.
 - Información meteorológica del área de influencia.
 - Informe técnico de mejora TECNOVA.
 - Planos del ciclón.
 - Proyección de producción.
- Que el equipo utilizado por la empresa **EXTRACTORA GRUPALMA SAS** identificada con nit 900.477.160-2 es una **CALDERA LUCEY**, la cual cuenta con lo siguiente:

1. Sistema de Combustión.

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB

NIT. 806.000.327 – 7

Secretaria General

2. Sistema de absorción del calor.
 3. Sistema de Separación de Vapor.
 4. Sistema de movimiento de Gases y Aire.
 5. Alimentación del Agua
 6. Sistema de Controles y manejo.
 7. Ciclón y Chimenea.
- Que se anexo documento sobre la información de consumo de materias primas combustibles u otros materiales utilizados.
 - Que se anexo documento con la información prevista de producción a cinco (5) años.
 - Que se anexo documento de las obras, proceso y actividades que generan emisiones.
 - Que el sistema de control de emisiones atmosféricas de la planta procesadora de la fruta de la palma consta de dos elementos:
 - Sistema de Controles y manejo.
 - Ciclón y Chimenea.
 - Se valida técnicamente los documentos presentados para trámite de permiso de emisiones atmosféricas a la empresa EXTRACTORA GRUPALMA SAS identificada con nit 900.477.160-2, cuya planta se localiza en el municipio de Regidor, con georreferenciación.

PUNTO	NORTE	ESTE
1	8°40'6.81"	73°50'16.10"

Para la siguiente fuente fija: CALDERA LUCEY, combustible utilizado (carbón) por el término de 5 años.

- Se requiere que la empresa EXTRACTORA GRUPALMA SAS identificada con nit 900.477.160-2, presente El Plan de Contingencia de Sistemas de Control de Emisiones, para ser evaluado por la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar. En el término de tres (3) meses.
- Se requiere que la empresa EXTRACTORA GRUPALMA SAS identificada con nit 900.477.160-2, presente anualmente Informe de Estado de Emisiones (IE-1) ante por la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar.
- Se requiere que la empresa EXTRACTORA GRUPALMA SAS identificada con nit 900.477.160-2, realice los análisis de laboratorio de acuerdo con el plan de monitoreo de fuentes fijas establecido de acuerdo con la Unidad de contaminación ambiental UCA y frecuencia anual para el caso de los COV's. y remitirlos a la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar. El laboratorio que realice el monitoreo debe estar acreditado por el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales IDEAM.
- Se requiere que la empresa EXTRACTORA GRUPALMA SAS identificada con nit 900.477.160-2, informe a la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar, cualquier modificación que pretenda realizar a la estructura de la fuente de emisión para su evaluación.
- Se requiere que la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar realice seguimiento cada seis meses de acuerdo con la normatividad vigente"

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB
NIT. 806.000.327 – 7
Secretaría General

CONSIDERACIONES DE LA CORPORACIÓN

I. PROCEDENCIA DEL RECURSO DE REPOSICIÓN.

Que el procedimiento para la presentación y resolución de recursos contra los Actos Administrativos se encuentra reglado en los artículos 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, que particularmente, respecto del recurso de reposición al tenor literal, expresan:

“Artículo 74. Recursos contra los actos administrativos. Por regla general, contra los actos definitivos procederán los siguientes recursos: 1. El de reposición, ante quien expidió la decisión para que la aclare, modifique, adicione o revoque (...).”

A su vez, el artículo 76 y 77 de la referida norma, expresan:

“Artículo 76. Oportunidad y presentación. Los recursos de reposición y apelación deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso. Los recursos contra los actos presuntos podrán interponerse en cualquier tiempo, salvo en el evento en que se haya acudido ante el juez.

Los recursos se presentarán ante el funcionario que dictó la decisión, salvo lo dispuesto para el de queja, y si quien fuere competente no quisiere recibirlos podrán presentarse ante el procurador regional o ante el personero municipal, para que ordene recibirlos y tramitarlos, e imponga las sanciones correspondientes, si a ello hubiere lugar.

El recurso de apelación podrá interponerse directamente, o como subsidiario del de reposición y cuando proceda será obligatorio para acceder a la jurisdicción. Los recursos de reposición y de queja no serán obligatorios.

Artículo 77. Requisitos. Por regla general los recursos se interpondrán por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación. Igualmente, podrán presentarse por medios electrónicos.

Los recursos deberán reunir, además, los siguientes requisitos:

1. Interponerse dentro del plazo legal, por el interesado o su representante o apoderado debidamente constituido.
2. Sustentarse con expresión concreta de los motivos de inconformidad.
3. Solicitar y aportar las pruebas que se pretende hacer valer.
4. Indicar el nombre y la dirección del recurrente, así como la dirección electrónica si desea ser notificado por este medio.

(...).”

Así mismo, se destaca que el recurso de reposición constituye un instrumento legal mediante el cual la parte interesada tiene la oportunidad de ejercer el derecho de controvertir una decisión, para que la administración previa su evaluación la confirme aclare, modifique o revoque.

Dicho lo anterior, es preciso señalar que el señor JUAN CARLOS LARA GONZÁLEZ, en calidad de Representante Legal de la empresa EXTRACTORA GRUPALMA S.A.S. identificada con NIT 900.477.160-2, al haberse notificado de la Resolución No. 0397 del 20 de mayo de 2024 el 27 de junio de 2024, el término para la interposición del recurso de reposición de acuerdo al mencionado Acto Administrativo se cumplía el 11 de julio de la misma anualidad. En tal sentido, verificado la fecha del escrito radicado CSB No. 2382, se vislumbra que se presentó el 11 de julio de 2024, interpuesto dentro del término legal.

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB
NIT. 806.000.327 – 7
Secretaría General

Con fundamento en las anteriores disposiciones legales, desde el punto de vista procedimental se establece que el recurso de reposición interpuesto por la empresa EXTRACTORA GRUPALMA S.A.S, reúne las formalidades exigidas en dichas normas y a continuación procede a estudiar de fondo los argumentos de hecho y de derecho del recurrente.

II. FUNDAMENTOS DEL RECURSO.

Que el recurrente en su escrito manifestó el motivo de inconformidad contra la Resolución No. 0397 del 20 de mayo de 2024, al indicar:

i. "SOLICITUD

JUAN CARLOS LARA GONZÁLEZ, identificado con cedula de ciudadanía 75.078.484 de Manizales, en calidad de Representante Legal de la extractora GRUPALMA SAS me permito interponer recurso de reposición ante la resolución 0397 del 20 de mayo de 2024, cumpliendo con los 10 días hábiles otorgados para su presentación posterior a su notificación (recibida electrónicamente el 27/06/2024).

Lo anterior. Teniendo en cuenta que la información relacionada fue allegada en su totalidad a la corporación bajo radicado No 516 del 15 de febrero de 2024.

Es importante aclarar que en la proyección de la planta extractora se utilizaran dos calderas de las mismas características. Por lo anterior, se contarán con equipos de control (ciclones) y chimeneas idénticas.

(...)"

De conformidad con los argumentos descritos por la empresa EXTRACTORA GRUPALMA S.A.S, identificada con NIT 900.477.160-2, , en el oficio del recurso de reposición con radicado No. 2382 del 11 de julio de 2024, contra la Resolución No. 0397 del 20 de mayo de 2024, notificada el 27 de junio de 2024, se tiene:

Reponer la decisión tomada mediante Resolución No. 0397 del 20 de mayo de 2024 y en su lugar otorgar Permiso de Emisiones Atmosféricas presentado por la Empresa EXTRACTORA GRUPALMA S.A.S. identificada con NIT 900.477.160-2.

Esta Corporación repondrá la decisión adoptada mediante la Resolución No 0397 del 20 de mayo de 2024 de conformidad a lo establecido en el Artículo 74° de la Ley 1437 de 2011 el cual señala: "**Artículo 74. Recursos contra los actos administrativos.** Por regla general, contra los actos definitivos procederán los siguientes recursos: 1. El de reposición, ante quien expidió la decisión para que la aclare, modifique, adicione o revoque (...)"

En mérito de lo expuesto, este Despacho

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Reponer la decisión tomada mediante Resolución No. 0397 del 20 de mayo de 2024 y en su lugar otorgar Permiso de Emisiones Atmosféricas presentado por la Empresa EXTRACTORA GRUPALMA S.A.S. identificada con NIT 900.477.160-2 para el funcionamiento de una planta extractora de aceite de palma africana, ubicada en el Municipio de Regidor–Bolívar, representada legalmente por el señor JUAN CARLOS LARA GONZÁLEZ, por un término de cinco (5) años, contados a partir de la notificación del presente Acto Administrativo.

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB

NIT. 806.000.327 – 7

Secretaria General

ARTICULO SEGUNDO: La Empresa EXTRACTORA GRUPALMA S.A.S. identificada con NIT 900.477.160-2 ubicada en el Municipio de Regidor-Bolívar, deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Presentar el Plan de Contingencia de Control de Emisiones, para ser evaluado por la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar, en un término no superior a tres (03) meses prorrogables por un (1) mes más previa solicitud del usuario.
2. Presentar anualmente Informe de Estado de Emisiones (IE-1) ante por la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar
3. Realizar anualmente los análisis de laboratorio de acuerdo con el plan de monitoreo de fuentes fijas establecido por la Unidad de contaminación ambiental UCA y frecuencia anual para el caso de los COV's los cuales deberán remitirlos a la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar. Así mismo, el laboratorio que realice el monitoreo debe estar acreditado por el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales IDEAM.
4. Informar a la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar, cualquier modificación que pretenda realizar a la estructura de la fuente de emisión para su evaluación

ARTÍCULO TERCERO: La Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar CSB, supervisará y/o verificará semestralmente y/o cuando estime conveniente las actividades que se desarrollarán, con el objeto de avalar su cumplimiento e informar cualquier tipo de irregularidad o desconocimiento de las obligaciones señaladas en este Acto Administrativo o en los reglamentos correspondientes; los gastos que se deriven deberán ser asumidos por el Titular del Permiso.

ARTICULO CUARTO: El incumplimiento de las obligaciones impuestas en la presente Resolución dará lugar a la apertura de un proceso Administrativo Sancionatorio Ambiental y/o declarar la suspensión del Permiso.

ARTICULO QUINTO: Notificar personalmente o por aviso según sea el caso, el contenido de la presente decisión, conforme a lo estipulado en los Art. 67 y 68 de la ley 1437 a la Empresa EXTRACTORA GRUPALMA S.A.S. identificada con NIT 900.477.160-2, su Representante Legal o quien haga sus veces.

ARTICULO SEXTO: Contra el presente Acto Administrativo procede el recurso de reposición ante la Directora General de la CSB, conforme a lo establecido en el Artículo 74 y SS. Del C.P.A.C.A. El cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de los dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según sea el caso.

ARTICULO SÉPTIMO: Publicar el presente Acto Administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el Art.71 de la ley 99 de 1993.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



CLAUDIA MILENA CABALLERO SUAREZ
Directora General CSB

EXP: 2022-134

Proyectó: Luis Arango – Judicante CSB – L.

Revisó: Sandra Díaz Pineda – Secretaria General CSB – S.